REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 17 *Referencia:* Nº 17

Año: 1966 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 14-07-1966

Titulo: POR EL CUAL SE ELIMINA UN CARGO Y SE CREA OTRO EN EL MINISTERIO DE EDUCACION

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 15668 *Publicada el:* 25-07-1966

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Empleados públicos, Servidores públicos

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 1.938

Rollo: 34 *Posición:* 2166

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII | PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 25 DE JULIO DE 1966 | Nº 15.668

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley Nº 17 de 14 de julio de 1966, por el cual se elimina y se crea un cargo en el Ministerio de Educación.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resuelto Nº 453-DG de 20 de junio de 1966, por el cual se concede un permiso.

Resuelto Nº 454-DG de 20 de junio de 1966, por el cual se renueva un permiso.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 21 de 16 de mayo de 1966, celebrado entre la Nación y Tomás Guerra, en representación de Técnica de Construcciones, S. A.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

ELIMINASE Y CREASE UN CARGO EN EL MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO LEY NUMERO 17
(DE 14 DE JULIO DE 1966)
por el cual se elimina un cargo y se crea otro en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confiere el ordinal 1º de la Ley 8 de 1º de febrero de 1966, con la aprobación del Consejo de Gabinete y previa autorización de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo Primero: Se elimina en el Despacho del Ministro de Educación el cargo de Secretario de 2a. Categoría con sueldo de doscientos cincuenta balboas (B/.250.00) mensuales.

Artículo Segundo: Se crea el cargo de Secretaria de 2a. Categoría en la Dirección Nacional de Educación Secundaria, con sueldo de doscientos cincuenta balboas (B/.250.00) mensuales.

Artículo Tercero: Este Decreto Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Artículo Cuarto: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de abril de 1966.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Obras Públicas,
NICANOR M. VILLALAZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
RUBEN D. CARLES JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
ABRAHAM PRETTO S.

El Ministro de la Presidencia,
ALFREDO RAMIREZ.

Organo Legislativo
Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente,
JOSE PABLO VELASQUEZ F.

El Subsecretario General,
Encargado de la Secretaría,
Pantaleón Henríquez Bernal.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 453-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto número 453-DG.—Panamá, 20 de junio de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Osvaldo Erazo Alvarez, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5-5-480, vecino de calle B, Multifamiliar 3D, Apto. 105, con licencia de Radioaficionado Clase B, expedida mediante Resuelto No. 205 de 1º de julio de 1965, se ha dirigido mediante memorial, al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar permiso para la instalación y operación de una Estación de Radioaficionado Clase "B".

Que para tal efecto el Departamento de Radio y Televisión consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando ningún impedimento a dicha solicitud.

RESUELVE:

Conceder al señor Osvaldo Erazo Alvarez, permiso para la instalación y operación de una Estación de Radioaficionado Clase "B", siempre y cuando se ajuste a las características y normas que se indican a continuación:

Concesionario: Osvaldo Erazo Alvarez.

Licencia de Operador: No. 205 de 1º de julio de 1965, Clase B.